



## *Resolución Directoral* *N° 131-2023-MINAM-SG/OGA*

Lima, 26 de octubre de 2023

**VISTOS**, el Informe N° 00971-2023-MINAM/SO/OGA/OA, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; los Memorandos N° 02823-2023-MINAM/SO/OGA/OA y N° 03348-2023-MINAM/SO/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, indican que entre los componentes de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se encuentra el Planeamiento Integrado, en el cual se identifican las necesidades correspondientes en materia de bienes, servicios y obras reflejados en diversos planes, teniendo como referencia las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, el cual se desarrolla bajo un enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo y evaluación;

Que, asimismo, el subnumeral 1 del numeral 10.3 del artículo 10 del citado Reglamento, señala que el Plan de Aseguramiento refleja la estrategia necesaria para brindar cobertura a los bienes, servicios y obras ante la ocurrencia de daños o pérdidas;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, (en adelante, la Directiva), tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 de la Directiva señala que *“El aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento”*;

Que, el artículo 90 de la Directiva, en el numeral 90.1 establece que el Plan de Aseguramiento es el “Documento de Gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro”; y, en su numeral 90.2, prevé que el Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la Oficina General de Administración, y describe el contenido mínimo que contiene el mencionado Plan;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva dispone, entre otros, que a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, de acuerdo a lo establecido en su artículo 90;

Que, conforme a lo señalado y considerando las necesidades del Ministerio del Ambiente, en cuanto a los seguros que requiere, por la naturaleza y/o características de los bienes con los que cuenta y las posibles eventualidades que pudieran darse, la Oficina de Abastecimiento a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva, en materia de aseguramiento, procedió a evaluar e identificar las necesidades de la Entidad para mantener la cobertura de los bienes muebles patrimoniales;

Que, en este contexto, con Memorando N° 02823-2023-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 29 de agosto de 2023, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe N° 00971-2023-MINAM/SG/OGA/OA y el proyecto de Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio del Ambiente, para el periodo 2023 – 2025, el mismo que fue actualizado mediante Memorando N° 03348-2023-MINAM/SG/OGA/OA de fecha 11 de octubre de 2023;

Con el visto del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio del Ambiente para el periodo 2023 – 2025”, que forma parte de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento gestione el aseguramiento de los bienes muebles patrimoniales del Ministerio del Ambiente conforme al Plan de aseguramiento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento para los fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

**Regístrese y comuníquese.**

**SERGIO GONZÁLEZ GUERRERO**  
**Jefe de la Oficina General de Administración**